



Ayuntamiento de Torredonjimeno

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la “Tasa por utilización del Teatro Municipal”, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Naturaleza y hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización del Teatro Municipal, así como la prestación de los servicios municipales que conlleve dicha utilización.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, hayan o no obtenido la oportuna autorización.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

Utilización del Teatro Municipal con ánimo de lucro, de financiación o carácter recaudatorio:

1. Tasa por utilización del Teatro Municipal durante un día..... 500 €
- Por cada día adicional al primero400 €
- Fianza 500 €
2. Tasa por utilización de Teatro Municipal por Instituciones Pública, Centros



Ayuntamiento de Torredonjimeno

Educativos Oficiales, ONGs, Fundaciones, Asociaciones Culturales y Asociaciones sin ánimo de lucro..... 200 €
- Fianza..... 500 €

Utilización del Teatro Municipal con fin benéfico o solidario concreto (se refiere a todo lo recaudado en ese acto), o sin carácter recaudatorio:

1. Tasa por utilización del Teatro Municipal durante un día..... 0 €
- Por cada día adicional al primero 0 €
- Fianza 500 €
2. Tasa por utilización de Teatro Municipal por Instituciones Pública, Centros Educativos Oficiales, ONGs, Fundaciones, Asociaciones Culturales y Asociaciones sin ánimo de lucro..... 0 €
- Fianza..... 200 €

Artículo 6º.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

Se podrá conceder una exención en el pago de la tasa por la utilización del Teatro Municipal con ánimo de lucro, de financiación o carácter recaudatorio, siempre que ese uso se determine como de interés cultural, artístico, público o social por resolución de Alcaldía, entendiéndose dicha actividad como significativa para la programación cultural de la localidad y/o el desarrollo cultural y/o social del mismo.

Se podrá también conceder una exención en el pago de la fianza por utilización del Teatro Municipal con fin benéfico o solidario concreto, o sin carácter recaudatorio por parte de instituciones públicas si por algún motivo estas no disponen de esa cantidad para afrontar ese pago. Motivo que deberá ser justificado por parte del solicitante a la vez que se solicita el uso del Teatro Municipal y que será confirmado o valorado positivamente mediante resolución de Alcaldía permitiendo esta exención.

De igual forma se podrá conceder una exención tanto en el pago de la tasa como de la fianza cuando el solicitante conste de un convenio, patrocinio, contrato de servicios o similar con el Ayuntamiento de Torredonjimeno. Siempre teniendo que estar esta exención autorizada por resolución de Alcaldía y pudiendo realizarse esta durante todo el tiempo que dure dicho convenio, patrocinio, contrato de servicios o similar.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

Las tasas recogidas en el artículo 5º sólo incluyen la dotación técnica y humana existente en el Teatro Municipal, no comprendiendo los gastos variables derivados de otros posibles servicios que pudieran solicitar. Asimismo, serán de cuenta del solicitante



Ayuntamiento de Torredonjimeno

los gastos necesarios para dejar el Teatro Municipal libre y expedito y en las mismas condiciones de limpieza y estado en las que les fuera entregado.

Asimismo, las personas sujetas al pago de las mismas estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que se originen con motivo del montaje y desmontaje de los espectáculos u organización de actividades, personal que utilicen para taquilleros, porteros, acomodadores, y demás gastos originados con carácter extraordinario y con motivo de la celebración de dichos actos-espectáculos.

La autorización a terceros para el uso de instalaciones se efectuará tan solo de forma expresa por el Ayuntamiento, cuando el resto de actividades y estado de las instalaciones lo hagan aconsejable, previo pago de la tasa establecida y previa aceptación expresa de las medidas y criterios de organización que fije la Concejalía de cultura.

Para obtener la autorización de utilización del Teatro Municipal será necesario presentar solicitud según modelo adjunto en el Anexo I de esta Ordenanza Fiscal, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de 8,00 a 15,00 horas, con una antelación mínima de un mes a la fecha de la actividad solicitada.

Artículo 9º.- Ingreso.

Con el fin de garantizar el derecho de la Administración, las tasas a las que se refieren estas tarifas se satisfarán con cinco días como mínimo de antelación a la realización de la actividad, estando facultado el Ayuntamiento a suspender el espectáculo en caso de incumplimiento de la obligación de ingreso en plazo. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que deberá ser practicada por el sujeto pasivo en impreso determinado al efecto por el Ayuntamiento.

Artículo 10º.- Responsabilidad de uso.

1. Cuando por su utilización, el Teatro Municipal sufriera algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la autorización estará obligado a pagar, sin perjuicio de la tasa, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueren irreparables.
2. Dichas cantidades no podrán ser condonadas total ni parcialmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011, cuyo acuerdo se elevó a definitivo al no formularse reclamaciones, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el mismo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Torredonjimeno

SOLICITUD PARA UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL

Nombre y Apellidos	D.N.I.
--------------------	--------

Actuando en calidad de:

En representación de:	C.I.F
-----------------------	-------

Domicilio social	Código Postal
------------------	---------------

Municipio	Provincia	Teléfono
-----------	-----------	----------

DATOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR:

- Nombre de la actividad: _____
- Nº de actuaciones (días y horas): _____
- Nº de días de apertura de taquillas: _____

Así mismo, declaro conocer que las tasas devengadas por la utilización del Teatro Municipal han de ser satisfechas con 5 días como mínimo de antelación a la realización de la actividad, debiendo presentarse la solicitud para obtener la autorización en el Registro de Entrada del Ayuntamiento con una antelación mínima de un mes a la fecha de la actividad solicitada.

Cuando por su utilización el Teatro Municipal sufriera algún desperfecto o deterioro, el beneficiario de la utilización, estará obligado a pagar, sin perjuicio de la tasa, el coste íntegro de



Ayuntamiento de Torredonjimeno

los gastos de reparación o reconstrucción, sin que dichas cantidades puedan ser condonadas total o parcialmente.

Fecha y firma